



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Nit: 892.400.038-2

**PROYECTO DE ORDENANZA No. 009**

( 05-04-2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA ADQUIRIR PREDIOS DE INTERÉS UBICADOS EN ÁREAS O ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Ordenanza No. 017 del 21 de diciembre de 2022 "Por la cual la honorable Asamblea departamental aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2023" fijó los cálculos de las rentas y recursos de capital para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, así como los cálculos de los gastos y apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, entre otros aspectos.

Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, regula lo relacionado con la Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales, en el siguiente tenor:

**ARTÍCULO 174. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos.** Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos.** Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.

La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaevolaria

Nit: 892.400.038-2

**PARÁGRAFO 1°.** Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el párrafo 1° del artículo 43, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el párrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario.

Dentro del término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), y otros incentivos a la conservación.

**PARÁGRAFO 2°.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (Runap) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el Runap. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción".

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispone que:

**ARTÍCULO 210. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales.** El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 quedará así:

**"ARTÍCULO 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
Nit: 892.400.038-2

*Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.*

**PARÁGRAFO 1º.** *Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.*

**PARÁGRAFO 2º.** *El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".*

Que del anterior texto normativo se tiene que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0953 del 17 de mayo de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual en su artículo 1 y 2 regula el objeto y ámbito de aplicación del mismo en el siguiente sentido:

**Artículo 1º. Objeto.** *El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.*

**Parágrafo.** *Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales.*

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia





**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
Nit: 892.400.038-2

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** *El presente decreto se aplica a las entidades territoriales, a los distritos de riego que no requieren licencia ambiental y a las autoridades ambientales.*

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y puntualmente en la isla de San Andrés no han sido adquiridos áreas o predios significativos con propósitos de conservación hídrica, a pesar de contar desde el 2005 con un plan de ordenación y manejo de cuencas, que identificó y reguló las actividades a desarrollar en 430 hectáreas declaradas como de máxima importancia de conservación hídrica en la isla.

Que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha establecido como prioridad, los asuntos relacionados con esta materia por lo que los predios a ser adquiridos se encuentran enmarcados dentro de la Ordenanza No. 003 de fecha 11 de julio 2022, correspondiente al proyecto: "2022002880005 - Adquisición de Predios de Interés Ambiental e Hídrico en San Andrés", por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE, el cual tiene por objeto primordial adquirir predios de Interés ubicados en áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos en la Isla de San Andrés. Es de resaltar, que el proyecto en comento, está alineado con los siguientes programas, subprogramas y alcances del Plan de Desarrollo Departamental de San Andrés "Todos por Un Nuevo Comienzo" 2020-2023: Programa 1. Conservación y preservación de nuestro ambiente natural, Programa 2. Uso responsable y sustentable de nuestros ecosistemas.

Así mismo, y en concordancia con lo anterior, le solicito a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, como la máxima Autoridad Ambiental con jurisdicción en el Departamento Archipiélago, definir las áreas prioritarias o priorizadas a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto determinó el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto No. 0953 del 17 de mayo de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011" o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o reglamente, concepto que en todo caso no es otro sino el de servir de herramienta de apoyo para la Gobernación del Departamento Archipiélago en la identificación y priorización para la toma de decisiones en lo que respecta a la adquisición de predios o en la implementación de los pagos por servicios ambientales.

Para llevar a cabo la adquisición de estos predios de una manera coherente, acorde y justificada con las necesidades identificadas y priorizadas para la protección de las fuentes de suministro hídrico y áreas de interés con vocación de protección en la isla de San Andrés; en virtud de las disposiciones normativas vigentes sobre la materia, se cuentan con estudios hídricos desde 1999 cuando con apoyo del INGEOMINAS se llevó a cabo diagnósticos hidrogeológicos con el fin de identificar la oferta real de las fuentes hídricas. Estos estudios, conllevaron a la formulación de un Plan de Manejo de Aguas subterráneas y luego en el 2005 a la ordenación de la zona de mayor importancia hídrica en la isla (La

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

cuenca "El Cove"), adoptado a través de la Resolución 760 del 31 de agosto del año en mención.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 415 del 13 de marzo de 2017 "Por el cual adiciona al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, un Capítulo 3 en el que se establece el Plan de Ordenación y Manejo Integrado de la Unidad Ambiental Costera - POMIUAC- Caribe Insular, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", el cual dispone en el artículo 2.2.4.2.3.2. la unificación de instrumentos en el siguiente tenor:

**ARTÍCULO 2.2.4.2.3.2. Unificación de instrumentos.-** *Para todos los efectos del ordenamiento ambiental, el POMIUAC INSULAR, será el único instrumento para el manejo, ordenamiento y planificación ambiental de la Unidad Ambiental Costera - UAC-Caribe Insular, el cual no incorporará las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales continuarán su gestión a través de los instrumentos de manejo establecidos para dichas áreas.*

*El POMIUAC INSULAR, incorporará y subsumirá los siguientes instrumentos actualmente vigentes o exigibles para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en su territorio emergido y sumergido:*

- 1. Plan de Manejo de la Reserva de Biosfera Seaflower.*
- 2. Plan o planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA.*
- 3. Plan o planes de Zonificación de los Manglares.*
- 4. Plan de Manejo de Acuíferos y Aguas Subterráneas.*
- 5. Planes de Manejo de Áreas Protegidas: (Área Marina Protegida de la Reserva de Biosfera Seaflower, el Parque Regional "Old Point Regional Mangrove Park", el Parque Regional Johnny Cay, El Parque Regional "The Peak").*

**PARÁGRAFO 1°.-** *El POMIUAC INSULAR se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes o esquemas de ordenamiento territorial o plan de ordenamiento departamental, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA a través de oficio identificado No. 20222101411 de fecha 13 de septiembre de 2022 y su Anexo Técnico, oficio que fue radicado ante la Gobernación Departamental con Radicado No. 28109 de fecha 14 de septiembre de 2022, conforme a la solicitud realizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante Oficio con Radicado No. 10615 del 30 de agosto de 2022, presentó el listado de los predios UBICADOS EN ÁREAS O ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
Nit: 892.400.038-2

CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS tendiente a presentarle a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para efectos de adelantar los tramites conducentes a su adquisición en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 0953 del 17 de mayo de 2013; documentos que hacen parte integral de la presente ordenanza.

Que conforme a lo anterior, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente expidió la Resolución No. 009329 del 20 de septiembre de 2022 "POR MEDIO LA CUAL SE ABRE UN CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS POR PARTE DE PROPIETARIOS DE PREDIOS UBICADOS EN ÁREAS O ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS" , a través de la cual se establecieron unos lineamientos mínimos para el proceso de convocatoria, entre los que se destacan, los criterios para efectos de la recepción de las mismas, la identificación de los predios susceptibles de hacer parte del proceso y la fecha límite para la recepción de la documentación, la cual, de conformidad con el artículo tercero del citado acto administrativo ocurrió el pasado 30 de septiembre de 2022; acto administrativo que hace parte integral del presente proveído.

Que en razón al proceso de convocatoria adelantado, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés:

DIRECCION DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
Sector Bridge Ground	540-52890	88001000000080020000
Green Hill /loma Linval	540-21927	88001000000070524000
Bahía Honda	540-3596	88001000000080022000
San Luis Lote #5	540-12413	88001000000120439000
South End Segundo lote.	540-15545	88001000000120430000
South End.	540-3593	88001000000120438000
South End N1.	540-15546	8800100000012441000
Sout End	540-3594	88001000000120440000

Que revisada cada uno de los documentos jurídicos, los predios anteriores se encuentran dentro del listado remitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA a través de oficio con radicado No. 20222101411 de fecha 13 de septiembre de 2022 y su Anexo Técnico, oficio que fue radicado ante la Gobernación Departamental a través de Oficio con Radicado No. 28109 de fecha 14 de septiembre de 2022.

En razón de lo ya expuesto, para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es de suma importancia iniciar el proceso de adquisición de estos predios, dadas las razones y motivos antes referidos, pues estos se constituyen en predio cuya adquisición es vital pues representa una riqueza ecológica por sus áreas boscosas y diversidad faunística.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia*






**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
Nit: 892.400.038-2

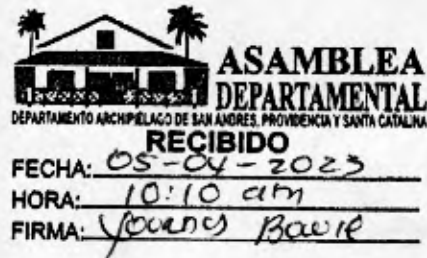
En sustento de lo ya argumentado, Honorables Diputados de manera respetuosa, presento a su consideración el presente Proyecto de Ordenanza, por el cual se concede autorización al Gobernador, para adquirir los siguientes predios:

DIRECCION DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
Sector Bridge Ground	540-52890	88001000000080020000
Green Hill /loma Linval	540-21927	88001000000070524000
Bahía Honda	540-3596	88001000000080022000
San Luis Lote #5	540-12413	88001000000120439000
South End Segundo lote.	540-15545	88001000000120430000
South End.	540-3593	88001000000120438000
South End N1.	540-15546	8800100000012441000
Sout End	540-3594	88001000000120440000

Atentamente,

  
**EVERTH HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador.

Proyecto/Elaboro: C.Brún,  
Reviso: L.Escamilla  
VoBo.: K. Rodero - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
D. Garzón - Profesional Especializado



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia







**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaevola*

Nit: 892.400.038-2

**PROYECTO DE ORDENANZA No. 009**

( 05-04-2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA ADQUIRIR PREDIOS DE INTERÉS UBICADOS EN ÁREAS O ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 300 y 338, la Ley 47 de 1993, numeral 1 del literal a) del artículo 15 del Decreto No. 325 del 18 de noviembre de 2003, el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto No. 0953 del 17 de mayo de 2013,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para adquirir predios de interés ubicados en áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos en la isla de San Andrés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015, regula lo relacionado con la Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales, y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 regula lo relacionado con Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales, el cual éste último dispone que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, reglamentado por el Decreto No. 0953 del 17 de mayo de 2013 "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para que celebre los contratos correspondientes a la adquisición de predios urbanos o rurales que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 0953 del 17 de mayo de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2023 correspondiente a los siguientes predios:

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaeffler  
Nit: 892.400.038-2

DIRECCION DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL
Sector Bridge Ground	540-52890	88001000000080020000
Green Hill /loma Linval	540-21927	88001000000070524000
Bahía Honda	540-3596	88001000000080022000
San Luis Lote #5	540-12413	88001000000120439000
South End Segundo lote.	540-15545	88001000000120430000
South End.	540-3593	88001000000120438000
South End NI.	540-15546	8800100000012441000
Sout End	540-3594	88001000000120440000

**ARTÍCULO TERCERO:** Que los predios de que trata el artículo segundo del presente proveído se encuentran dentro del Listado de Predios remitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA a través de oficio con radicado No. 20222101411 de fecha 13 de septiembre de 2022 y su Anexo Técnico, oficio que fue radicado ante la Gobernación Departamental a través de Oficio con Radicado No. 28109 de fecha 14 de septiembre de 2022, conforme a la solicitud realizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante Oficio con Radicado No. 10615 del 30 de agosto de 2022 y radicado interno de CORALINA No. 20221101840 del 05 de septiembre de 2022; documentos que hacen parte integral de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que los predios de que trata el artículo segundo del presente proveído se encuentra enmarcados dentro de la Ordenanza No. 003 de fecha 11 de julio 2022, correspondiente al proyecto: "2022002880005 – Adquisición de Predios de Interés Ambiental e Hídrico en San Andrés", por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE, el cual tiene por objeto primordial adquirir predios de Interés ubicados en áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o en áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos en la Isla de San Andrés. Es de resaltar, que el proyecto en comento, está alineado con los siguientes programas, subprogramas y alcances del Plan de Desarrollo Departamental de San Andrés "Todos por Un Nuevo Comienzo" 2020-2023: Programa 1. Conservación y preservación de nuestro ambiente natural, Programa 2. Uso responsable y sustentable de nuestros ecosistemas.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no podrá celebrar el o los contratos de compraventa por un valor superior al Avalúo Comercial de cada uno de los predios.

**ARTICULO QUINTO:** Autorizar al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que realice todas las gestiones, actuaciones, trámites, y negocios que sean requeridos y necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO:** Que Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra facultado para adelantar las autorizaciones de que trata la presente ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2023.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflones

Nit: 892.400.038-2

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**EVERTH HAWKINS SJOGREEN**

Gobernador.

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Anexo.

Exposición de Motivos.

Avaluaciones de Predios.

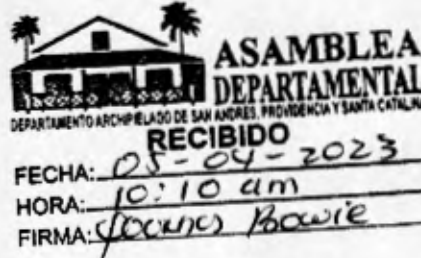
Listado de Coralina de los predios UBICADOS EN ÁREAS O ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES O EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Proyecto/Elabora: C.Brún,

Reviso: L. Escamilla

VoBo: K. Rodero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

D. Garzón - Profesional Especializado



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia

